

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
FUNCIONARIA QUE INDICA.

TREHUACO, 07 ABR. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0544

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

En el marco del Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" de fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta, en trámite de firma.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA CLARA ALARCÓN SANHUEZA** RUT. N° [REDACTED] de fecha 01 de Abril de 2016.

\$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos.-) Impuesto Incluido, una vez finalizada la Campaña de Vacunación.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Programa "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LTK/FCM/MGG/VAE/eedq.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 18.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 461** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA CLARA ELIZABETH ALARCON SANHUEZA** R.U.N. N° 10.625.325-0 domiciliada en calle **Arturo Prat S/N** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio "**Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**" de fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta en trámite de firma, contrata los servicios de **DOÑA CLARA ALARCÓN SANHUEZA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para realizar la labor de:

- Digitación de Vacunas Campaña Influenza y envío de información al Servicio de Salud Ñuble.
- Realizar difusión y Operativos de Vacunación para lograr cobertura de Campaña.

**SEGUNDO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas ascienden a la suma total de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos.-) Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar, una vez finalizada la Campaña de Vacunación.

**TERCERO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por la ejecución total de **8 Horas de Actividades efectivamente realizadas**, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período/Registro de Participantes a cada Actividad/fotografías, etc.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM., toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** La Contratada podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.  
De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**SEXTO:** La Contratada no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**SEPTIMO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula TERCERA.

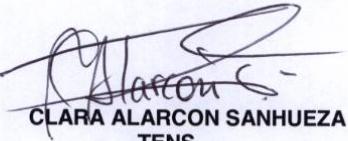
**OCTAVO:** El Contrato rige por los meses mes de Abril y Mayo 2016 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Mayo de 2016, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para los meses siguientes, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

**NOVENO:** La calidad Técnico de Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA CLARA ALARCÓN SANHUEZA**, consta en Certificado del Instituto Santo Tomás PROPAM. del año 1990 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CLARA ALARCON SANHUEZA  
TENS.

